



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Centro Calle del cuartel, Edificio Cuartel del Fijo of. 215-b

Jo3fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJACIÓN EN LISTA PROCESO RADICADO No. 13001311000320220024300

En virtud de lo establecido en el artículo 110 del C.G.P., queda en la secretaría a disposición de las partes por el término de tres días, el memorial presentado en el expediente digital contentivo de excepciones interpuesta por la demandada.

Inicia: 29 de noviembre de 2022

Finaliza: 02 de diciembre de 2022

CAROLINA PADILLA MORA
SECRETARIA

CONTESTACIÓN DEMANDA RAD: 243-2022

jaime s sanchez lopez <jasalo8102@hotmail.com>

Vie 26/08/2022 2:51 PM

Para: Juzgado 03 Familia - Bolivar - Cartagena

<j03fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luisnunez1010@hotmail.com <luisnunez1010@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

CONTESTACION DEMANDA Y SUS ANEXOS RAD 243-2022.pdf;

Señor(a):

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA.

E.S.D.

DEMANDANTE: GEORGINA CORREA MORELOS

DEMANDADO: OVER COTUA VALDEZ

RADICADO: 243-2022

PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Buenas tardes

Adjunto envío contestación de la demanda con sus respectivos anexos.

Se deja constancia que se envía con copia al apoderado judicial de la parte demandante.

Gracias.

Jaime Antonio Sánchez López

Abogado

Celular: (57) 313 630 2961

Correo: jasalo8102@hotmail.com

Dirección: Bocagrande Cra 2 N° 12-125

Edificio Minarete, piso 2 oficina 2F.

Cartagena de Indias - Colombia

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada de JAIME SANCHEZ, que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional de JAIME SANCHEZ. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre.

Señor(a):
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA.
E.S.D.

DEMANDANTE: GEORGINA CORREA MORELOS
DEMANDADO: OVER COTUA VALDEZ
RADICADO: 243-2022
PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

JAIME ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, mayor, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 172.210, identificado con la C. de C. No. 9.146.209 de Cartagena, actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor **OVER COTUA VALDEZ**, comedidamente y dentro del término procesal pertinente, me permito contestar la demanda de la referencia de acuerdo a las directrices dadas por mi cliente de la siguiente manera:

I.- A CONTINUACIÓN, CONTESTO LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

1.- Manifiesta mi mandante que el primero de los hechos es **CIERTO**.

2.- Mi mandante manifiesta que el hecho segundo **NO ES CIERTO Y NO CORRESPONDE CON LA REALIDAD**, ya que siempre ha cumplido a cabalidad con las obligaciones que por ley le corresponden en lo económico y en lo emocional.

Mi mandante es claro en indicar que, desde el nacimiento de su hijo **SAMUEL COTUA CORREA**, siempre ha sido un padre presente, fiel cumplidor de los deberes económicos y emocionales. Continúa explicando mi asistido, que mensualmente le envía a su hijo una cuota de alimentos promedio de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)** y **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)**, estos dineros son consignados a través de Efecty y Super Giros.

En las fechas especiales y época decembrina, mi cliente indica envía una cuota aproximada de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) Y QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**.

3.- Explica mi asistido el tercer hecho es **CIERTO**.

4.- Indica mi asistido, el cuarto hecho no le consta.

5.- Mi mandante manifiesta que actualmente no le consta que la señora Georgina Correa, carezca de recursos económicos suficientes para atender las necesidades del menor, por lo que deberá probar dicha afirmación.

Ahora bien, mi mandante manifiesta e insiste que a la fecha ha sido un padre cumplidor de los deberes que por ley le corresponde como padre. Pues mensualmente aporta una cuota de alimentos a favor de su menor hijo que oscila entre \$150.000 y \$250.000, estas sumas de dinero eran consignadas a través de **EFACTY Y SUPER GIROS**.

Adicional, en las fechas especiales y época decembrina, mi cliente indica envía una cuota aproximada de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) Y QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**.

6.- Manifiesta mi mandante en cuanto a los gastos relacionados en el hecho sexto por parte de la demandante, estos deberán ser probados, sin embargo, hace las siguientes salvedades:

Expresa mi mandante, para el inició clases de su hijo Samuel, siempre envía los montos correspondientes a útiles escolares y uniforme, haciendo claridad que estudia en un colegio público llamado Jorge Artel, ubicado en esta ciudad. Además, es enfático en señalar que, para efectos del traslado del niño al colegio, tampoco se hace necesario cancelar transporte ya que la institución queda muy cerca de su

casa, y lo hace caminado. Recuerde su señoría que se trata de un joven o adolescente de 17 años de edad el cual no tiene ningún tipo de discapacidad que impida su movilidad o desplazamiento.

En cuanto a los demás conceptos que incluye la cuota de alimentos integral, mi mandante es enfático en manifestar que cumple con sus obligaciones como padre, ya que, como se indicó anteriormente, de manera mensual consigna una cuota de alimentos, y en fechas especiales o épocas decembrina una cuota aproximada de \$500.000.

7.- Lo indicado no corresponde a un hecho.

II.- RESPECTO DE LAS PRETENSIONES EXPUESTAS EN EL LIBELO, ME EXPRESO ASÍ:

1.- Mi mandante manifiesta que **SE OPONE A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES**, en el entendido que, la cuota de alimentos debe determinarse de acuerdo a los reales gastos del menor, la capacidad económica de mi mandante y las demás cargas alimentarias que actualmente tiene a su cargo.

2.- COMO PRETENSIÓN SUBSIDIARIA, EN EL EVENTO EN QUE LA JUEZ ACCEDA A LA PRETENSIÓN DE LA DEMANDA, SOLICITO QUE TENGA EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

A.- DEMÁS CARGAS ALIMENTARIAS QUE TIENE MI PODERDANTE COMO LO ES SUS MENORES HIJOS **YEIVER ANDRÉS COTUA MARSIGLIA Y IAM GAEL COTUA MARSIGLIA**, su cónyuge la señora **YEIDIS MARSIGLIA HERNÁNDEZ**, y sus padres lo señores **RAMONA VALDEZ AVILA Y BENITO COTUA MORELO**, TAL COMO LO ESTABLECE EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTICULO 26 DE LA LEY 446 DE 1998, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 419 Y SUBSIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, LOS CUALES SEÑALAN QUE CUANDO EL JUEZ HAYA DE FIJAR ALIMENTOS EN CUALQUIER PROCESO DE FAMILIA, PARA SU TASACIÓN DEBE TENER EN CUENTA LAS OTRAS OBLIGACIONES DE IGUAL NATURALEZA A CARGO DEL ALIMENTANTE, LAS NECESIDADES DE LOS ALIMENTARIOS Y ASÍ COMO LOS INGRESOS DEL ALIMENTANTE.

3.- LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y PRACTICADAS

4.- SOLICITO QUE SE CONDENE EN COSTAS A LA PARTE DEMANDANTE.

III.- EXCEPCIONES DE FONDO

A.-) CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

La anterior excepción se plantea en el sentido de dejar claro y demostrado a esta casa judicial **EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, NO PARA EXONERARLO DE LA MISMA, SINO PARA QUE QUEDE COMPROBADO, EL CUMPLIMIENTO DE MI CLIENTE RESPECTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA FRENTE A SU HIJO SAMUEL Y NO SE APLIQUE NINGUNA SANCIÓN COMO INCUMPLIDO (EMBARGO, REPORTE, ETC.).**

Fundamento esta excepción bajo los siguientes argumentos jurídicos y facticos que se dan en el presenta caso:

Manifiesta mi cliente, que sostuvo una relación amorosa con la demandante, de la cual se procreó **SAMUEL COTUA**, el cual nació el día 01 de abril del año 2005, registrado en la Registraduría auxiliar de Cartagena, bajo el Nuip 1143333939 e indicativo serial 51693663.

Desde que la señora Georgina se encontraba en embarazo, mi mandante manifiesta se hizo cargo de las obligaciones que como padre le correspondían.

Mi mandante manifiesta e insiste que a la fecha ha sido un padre cumplidor de los deberes que por ley le corresponde como padre. Pues mensualmente aporta una

cuota de alimentos a favor de su menor hijo que oscila entre \$150.000 y \$250.000, estas sumas de dinero eran consignadas a través de **EFACTY Y SUPER GIROS**.

Así mismo a través de sus hermanos el señor **CARLOS ALFONSO COTUA VALDEZ**, que viven en la ciudad de Cartagena, quienes le han hecho entrega de dinero en efectivo a la señora **GEORGINA CORREA MORELOS**.

Adicional, en las fechas especiales y época decembrina, mi cliente indica envía una cuota aproximada de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) Y QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**.

Para el inició clases de su hijo Samuel, siempre envía los montos correspondientes a útiles escolares y uniforme, haciendo claridad que estudia en un colegio público llamado Jorge Artel, ubicado en esta ciudad, para efectos de su traslado tampoco se hace necesario cancelar transporte ya que la institución queda cerca de su casa.

POR LOS ANTERIORES ARGUMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS QUEDA EVIDENCIADO QUE MI PODERDANTE HA VENIDO CUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, POR LO QUE SOLICITO A ESTE DESPACHO QUE SE DECLARE PROBADA ESTA EXCEPCIÓN DESPUÉS DE HABER AGOTADO LA ETAPA PROBATORIA QUE ARROJARA SIN DUDA ALGUNA Y DEMOSTRARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.

B.- REGULACIÓN DE PLANO DE LA CUOTA DE ALIMENTOS

Es preciso entrar analizar las circunstancias fácticas que envuelven el caso que se estudia en este proceso, toda vez que afectan directamente a las ordenes emitidas por ese honorable despacho al momento de admitir la demanda y fijar provisionalmente la cuota de alimentos, dichas circunstancias entre otras son la capacidad económica de mi poderdante y las demás personas que tiene a cargo el mismo, es decir a las que les debe alimentos por ley.

Primeramente, permítame enunciar a las personas que reciben alimentos de mi poderdante, pues según la ley también se los debe; él tiene otros hijos menores de edad, su cónyuge y sus padres, los cuales dependen total y absolutamente del demandado; Estos son las demás cargas:

1.- YEIVER ANDRES COTUA MARSIGLIA, nació el día 19 de diciembre del año 2012, registrado en la Registraduría de Puerto Escondido- Córdoba, bajo el indicativo serial 53603137 y Nuip 1064315895. Hijo.

2.- IAM GAEL COTUA MARSIGLIA, el cual nació el día 25 de febrero del año 2019, registrado en la Registraduría de Puerto Escondido- Córdoba, bajo el indicativo serial 56648788 y Nuip 1064318562. Hijo.

3.- YEIDIS JUDITH MARSIGLIA HERNADEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.064.312.236. Cónyuge, contrajeron matrimonio el día 26 de noviembre de 2011, registrado en la registraduría de puerto Escondido, bajo el indicativo serial 5738924. La cual, en la actualidad, no labora, no realiza ninguna actividad que le genere ingresos y que le permita solventarse por sí misma, por lo que depende única y exclusivamente del señor Over Cotúa.

4.- RAMONA VALDEZ AVILA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 26.152.424. Madre de mi asistido, quien actualmente está en una avanzada edad, no realiza ninguna actividad que le genere ingresos y que le permita solventarse por sí misma, por lo que depende única y exclusivamente de su hijo señor Over Cotúa.

5.- BENITO COTUA MORELO, Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.573.752. Padre de mi asistido, quien actualmente está en una avanzada edad, no realiza ninguna actividad que le genere ingresos y que le permita solventarse por sí misma, por lo que depende única y exclusivamente de su hijo señor Over Cotúa.

Su señoría manifiesta mi mandante que su cónyuge **YEIDIS JUDITH MARSIGLIA HERNADEZ**, en la actualidad, no labora, no realiza ninguna actividad que le genere ingresos y que le permita solventarse por sí misma, no tiene bienes de fortuna, no tiene pensión, no desarrolla ningún tipo de actividad que le pueda generar ingresos, por lo que depende única y exclusivamente del señor Over Cotúa. En este sentido la ley civil es clara en determinar que ante las circunstancias particulares el cónyuge deberá solventar las necesidades de su cónyuge cuando esta no se las pueda proveer por ella misma.

De la misma manera mi mandante manifiesta que tiene a su cargo a la señora **RAMONA VALDEZ AVILA** y el señor **BENITO COTUA MORELO**, madre y padre de mi asistido, quien actualmente están en una edad avanzada, no realizan ninguna actividad que le genere ingresos y que le permita solventarse por sí misma, no tienen una pensión, y aunque no es hijo único, es el que ha venido asumiendo la carga alimentaria, pues debe colaborar también con ellos, muy a pesar que otros de ellos hermanos también colaboren.

Recordemos que el artículo 129 y siguientes de la ley 1098 de 2006 (código de la infancia), señalan que los alimentos proceden ser hasta el 50% de los ingresos del demandado. Por lo que sobre este tópico el juez deberá valorar el resto de cargas alimentarias para entrar a solventarlas en partes iguales conformes a las reglas señaladas en la ley civil sobre el particular, es decir, todos por partes iguales. Es importante aclarar que la responsabilidad de alimentos es de ambos padres y el aporte depende de la capacidad de cada uno. Los alimentos se distribuyen, equitativamente, entre todos los hijos que tengan este derecho y las demás cargas legales alimenticias que se tengan a cargo. La cuota de alimentos puede ser pactada por los interesados, pero si no se puede llegar a ningún acuerdo, la cuota la fija el juez de familia, como es el caso que nos ocupa, y es allí donde el fallador determinara que el valor de la cuota depende del salario que se devengue el alimentante; dicha cuota alimentaria nunca podrá ser superior al 50% de sus ingresos y siempre será distribuida equitativamente entre el número de alimentarios que tenga según lo determina la ley de infancia y adolescencia, código del menor en lo pertinente y el código civil en sus artículos 411 al 427. Por los anteriores motivos solicito que se declare probada la presente excepción de fondo.

IV.- P R U E B A S

A.- DOCUMENTALES

Téngase como pruebas aportadas con la demanda inicial, y demás que aporten durante el transcurso de este proceso, tal cual lo establece la ley.

Así mismo Sírvasse tener como tales y darles el valor demostrativo que les corresponda a los siguientes documentos:

- 1.- Registro civil de Nacimiento de los hijos de mi mandante IAM Y YEIVER.
- 2.- Registro civil de nacimiento de mi asistido.
- 3.- Copia de la cedula de mi asistido y su consorte.
- 4- Registro civil de matrimonio de mi mandante y con la señora YEIDISMARSIGLIA.
- 5.- Recibido de los derechos de petición a EFECTY Y SUPER GIROS.
- 6.- Registro fotográfico de mi mandante y su hijo.

B.- INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvasse citar y hacer comparecer a este despacho, a la demandante de este proceso señora **GEORGINA CORREA MORELOS**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.047.384.291, para que bajo la gravedad de juramento absuelva interrogatorio de parte que le formule en la respectiva audiencia de manera verbal, o que presentare por escrito, como lo permite la ley.

C.- DECLARACIÓN DE PARTE

Sírvase citar y hacer comparecer a este despacho a mi mandante, el señor **OVER COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.064.307.211, para que bajo la gravedad de juramento y conforme a las normas pertinentes del C.G.P, deponga sobre los hechos constitutivos de esta contestación de demanda

D.- TESTIMONIALES

Sírvase citar y hacer comparecer a ese despacho para que declaren sobre los hechos de la presente contestación de la demanda, así como de los hechos que fundamentan las excepciones, específicamente respecto de la dependencia económica de su cónyuge y de los padres de mi asistido, así como del cumplimiento de la obligación alimentaria y la forma de como se ha dado la misma, a las siguientes personas:

1.- CARLOS ALFONSO COTUA VALDEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.366.935, domiciliado y residenciado en esta ciudad, barrio la esperanza calle 38 K 36 B – 103, puerto de pescadores. **Mi mandante manifiesta no tiene correo electrónico.**

2.- MARLON BUELVAS ROJAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.051.851, domiciliado y residenciado en el Kilometro 8 anillo vial, batallón de fuerzas especiales. Correo electrónico marlon.buelva.r@armada.mil.co

3.- YEIDIS JUDITH MARSIGLIA HERNADEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.064.312.236, domiciliada y residenciada en Puerto Escondido-Córdoba, correo electrónico yeimarsiglia20@hotmail.com

E.- OFICIO

Comendidamente solicito se sirva oficiar a la empresa SUPER GIROS, para que certifiquen a la mayor brevedad posible lo siguiente:

1.- Se sirva **CERTIFICAR**, las consignaciones realizadas por el suscrito **OVER COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.064.307.211 y señora **YEIDIS JUDITH MARSIGLIA HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.064.312.236, a la señora **GEORGINA CORREA MORELOS**, identificada con cedula de ciudadanía 1.047.384.291, al señor **JOHANNYS COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 45.559.183 y al señor **CARLOS COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.366.935. **En los periodos comprendidos desde el mes de enero del año 2010 al mes de febrero del año 2022.**

2.- Se sirva **CERTIFICAR**, las consignaciones realizadas por la suscrita **YEIDIS JUDITH MARSIGLIA HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.064.312.236, a la señora **GEORGINA CORREA MORELOS**, identificada con cedula de ciudadanía 1.047.384.291, al señor **JOHANNYS COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 45.559.183 y al señor **CARLOS COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.366.935. **En los periodos comprendidos desde el mes de enero del año 2010 al mes de febrero del año 2022.**

De igual forma, solicito se sirva oficiar a EFECTY, para que certifiquen a la mayor brevedad posible lo siguiente:

3.- Se sirva **CERTIFICAR**, las consignaciones realizadas por el suscrito **OVER COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.064.307.211, a la señora **GEORGINA CORREA MORELOS**, identificada con cedula de ciudadanía 1.047.384.291, al señor **JOHANNYS COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 45.559.183 y al señor **CARLOS COTUA VALDEZ**, identificado

con cedula de ciudadanía número 1.040.366.935. **En los periodos comprendidos desde el mes de enero del año 2010 al mes de febrero del año 2022.**

4.- Se sirva **CERTIFICAR**, las consignaciones realizadas por la suscrita **YEIDIS JUDITH MARSIGLIA HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.064.312.236, a la señora **GEORGINA CORREA MORELOS**, identificada con cedula de ciudadanía 1.047.384.291, al señor **JOHANNYS COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 45.559.183 y al señor **CARLOS COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.366.935. **En los periodos comprendidos desde el mes de enero del año 2010 al mes de febrero del año 2022.**

Las anteriores certificaciones fueron solicitadas a través de derecho de petición, tal como lo establece el artículo 78 en consonancia con el artículo 173 del C. G del P, los cuales a la fecha no se ha emitido respuesta alguna.

V. – PROCEDIMIENTO

La presente contestación de demanda seguirá el trámite del proceso especial de alimentos consagrado en el Código general Proceso.

VI.- COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de la presente contestación de demanda, en atención a que la demanda principal de alimento de menores se encuentra radicada en ese despacho y, a la naturaleza del asunto.

VII.- DERECHO

De carácter sustancial invoco la normatividad contenida en el Código general del proceso, Ley de Infancia y Adolescencia, el Artículo 411 del C. C. y demás normas aplicables y concordantes, y la constitución nacional.

De Carácter adjetivo invoco las siguientes normas: Ley de infancia y adolescencia, Ley 446 de 1998 y 640 de 2001

VIII.- ANEXOS

Todos los anunciados en el acápite de pruebas, poder otorgado como mensaje de datos.

IX.- NOTIFICACIONES

Mi mandante recibe notificaciones en Puerto Escondido- Córdoba, carrera 2 calle 2-62 barrio calle larga. Correo electrónico ovcova86@hotmail.com

La demandante recibe notificaciones en la dirección y correo electrónico anotada en la demanda inicial.

De igual manera mi cliente y el suscrito reciben notificaciones en la siguiente dirección: Bocagrande, carrera 2 número 12-125, edificio minarete, segundo piso oficina 2 F. Correo electrónico jasalo8102@hotmail.com teléfono 3136302961. El presente número de celular y correo electrónico autorizo desde este instante para que me notifiquen cualquier providencia que deba ser notificada personalmente, por estado o por cualquier otro medio de notificación, entendiéndose así los efectos de la notificación regular.

Atentamente,



JAIME ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ

C.C. No. 9.146.209 de Cartagena

T.P. No. 172.210



Todo



De: over cotua valdez



Reunirse ahora



Mensaje nuevo



Responder



Eliminar



Archivo



Denunciar



Mover a



Categorizar



> Favoritos



> Carpetas



v Grupos

[Nuevo grupo](#)

Poder para actuar



over cotua valdez <ovcova86@hotmail.com>

Para: Usted



Mié 24/08/2022 3:01 PM



Adjunto envió poder.pdf

285 KB



Adjunto envió poder para que asuma la defensa de mis derechos e intereses.

De: over cotua valdez**Enviado:** miércoles, 24 de agosto de 2022 2:59 p. m.**Para:** jasalo8102@hotmail.com <jasalo8102@hotmail.com>**Asunto:** Adjunto envió poder para que asuma la defensa de mis derechos e intereses.

Responder



Reenviar

Señor(a):
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA.
E.S.D.

DEMANDANTE: GEORGINA CORREA MORELOS
DEMANDADO: OVER COTUA VALDEZ
RADICADO: 243-2022
PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

OVER COTUA VALDEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la carrera 2 calle 2- 62, barrio calle larga puerto escondido- Córdoba, identificado con cedula de ciudadanía número 1.064.307.211, correo electrónico ovcova86@hotmail.com, comedidamente me dirijo a usted para manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al abogado **JAIME ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional No 172.210 e identificado con la C. de C. No 9.146.209 de Cartagena, correo electrónico que aparece en el Registro Nacional de Abogados jasalo8102@hotmail.com, para que en mi nombre y representación **ASUMA LA DEFENSA DE MIS DERECHOS E INTERESES DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA**, que presenté en mi contra la señora **GEORGINA CORREA MORELOS**.

Al abogado Sánchez López, lo faculto expresamente, para recibir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, desistir, interponer recursos y excepciones, intervenir en las audiencias de la ley, en mi nombre conciliar y actuar dentro de la audiencia respectiva, proponer soluciones de arreglo de acuerdo a mis indicaciones, en general, lo faculto para que defienda mis legítimos derechos e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 del C. G. del P, relevo a mi apoderado judicial, de las costas, gastos, perjuicios que pueda generarse con esta actuación.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que toda la información suministrada al abogado Sánchez López, para la gestión encomendada es cierta y veraz y está amparada bajo la presunción de buena fe. Por lo tanto, relevo de cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, disciplinaria al mencionado abogado, por la utilización de la misma.

Sírvase señor juez, reconocer personería en los términos y para los fines señalados.

Atentamente,



OVER COTUA VALDEZ
C.C. No. 1.064.307.211

ACEPTO

JAIME ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ
C.C. 9.146.209 de Cartagena.
T.P. No 172.210 del C. S. de la Jud.



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP

1.064.315.895

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

53603137

53603137

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina															
Registraduría	☐	Notaría	☐	Número	☐	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	H	4	2
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía															
REGISTRADURIA DE PUERTO ESCONDIDO - COLOMBIA - CORDOBA - PUERTO ESCO															

Datos del inscrito															
Primer Apellido								Segundo Apellido							
COTUA								MARSIGLIA							
Nombre(s)															
YEIVER ANDRES															
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)				Grupo sanguíneo				Factor RH			
Año	2	0	1	Mes	1	Día	7	MASCULINO	O	POSITIVO					
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)															
COLOMBIA CORDOBA MONTERIA															

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos								Número certificado de nacido vivo							
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO								11754352-1							

Datos de la madre															
Apellidos y nombres completos															
MARSIGLIA HERNANDEZ YEIDIS JUDITH															
Documento de identificación (Clase y número)												Nacionalidad			
CC 1.064.312.236												COLOMBIA			

Datos del padre															
Apellidos y nombres completos															
COTUA VALDEZ OVER															
Documento de identificación (Clase y número)												Nacionalidad			
CC 1.064.307.211												COLOMBIA			

Datos del declarante															
Apellidos y nombres completos															
COTUA VALDEZ OVER															
Documento de identificación (Clase y número)												Firma			
CC 1.064.307.211															

Datos primer testigo															
Apellidos y nombres completos															
Documento de identificación (Clase y número)												Firma			

Datos segundo testigo															
Apellidos y nombres completos															
Documento de identificación (Clase y número)												Firma			

Fecha de inscripción								Nombre y firma del funcionario que autoriza													
Año	2	0	1	Mes	E	N	E	Día	1	7	COTUAJAIR M RODRIGUEZ PACHECO -										
Reconocimiento paterno																Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento					



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

5738924



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

5738924

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de oficina: Registraduría ☒ Notaría ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código H 4 Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE PUERTO ESCONDIDO - COLOMBIA - CORDOBA - PUERTO ESCO

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CORDOBA PUERTO ESCONDIDO*****

Fecha de celebración

Clase de matrimonio

Año 2011 Mes NOV Día 26 Civil Religioso X

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Número

Notaría, juzgado, parroquia, otra

Acta religiosa

X

Escritura de protocolización

LB4FL147N14SAN PIO X PTO ESCONDIDO

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

COTUA VALDEZ OVER*****

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.064.307.211*****

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

MARSIGLIA HERNANDEZ YEIDIS JUDITH*****

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.064.312.236*****

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

MARSIGLIA HERNANDEZ YEIDIS JUDITH*****

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.064.312.236*****

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2014 Mes DIC Día 16

JAIRO M RODRIGUEZ PACHECO*****

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría

No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

***** Año * * * Mes * * * Día * *

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y número)

Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario
*****	*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****	*****

ESPACIO PARA NOTAS

16.DIC.2014 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ACTA RELIGIOSA Y*****
CERTIFICACION DE COMPETENCIA. *****

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

El Registrador Municipal de Puerto Escondido... que la presente... fue tomada de... que reposa en... de esta entidad

[Firma]

735 OCT. 2007



AGOSTOS DE	ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
SEPTIEMBRE	MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
	SEPT	09	OCTUBRE	10	NOV	11	DIC	12

REPUBLICA DE COLOMBIA		ESTRO CIVIL		IDENTIFICACION No.	
23778506				1 Parte básica 2 Parte compl	
3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduria Estado Civil, Inspección, etc.)		4 Municipio y Departamento		5 Código	
Registraduria Municipal.-		Puerto Escondido (Córdoba)		2575	
SECCION GENERAL					
6 Primer apellido		7 Segundo apellido		8 Nombres	
COTUA.-		VALDEZ.-		OVER.-	
9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO		FECHA DE NACIMIENTO		12 Año	
MASCULINO.-		10 Día 11 Mes 15- Julio.-		1986	
13 País		14 Departamento		15 Municipio	
Colombia.-		Córdoba.-		Puerto Escondido.-	
SECCION ESPECIFICA					
16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento				17 Hora	
Casa de habitación.-					
18 Documento presentado-Antecedente (Cert. medico, Acta parroq. etc.)				19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
Partida de bautismo.-				20 No. licencia	
21 Apellidos (de soltera)				22 Nombres	
VALDEZ AVILA.-				Ramona.-	
23 Identificación (clase y número)				24 Nacionalidad	
C-# 26.152.424 de Pto-Escondido (Córdoba)				Colombiana.-	
25 Apellidos				26 Profesión u oficio	
COTUA MORELO.-				Domésticos.-	
27 Identificación (clase y número)				28 Nombres	
C-# 1.573.752 de Pto-Escondido (Córdoba)				Benito.-	
29 Identificación (clase y número)				30 Nacionalidad	
C-# 1.573.752 de Pto-Escondido (Córdoba)				Cilombiano.-	
31 Identificación (clase y número)				32 Profesión u oficio	
C-# 1.573.752 de Pto-Escondido (Córdoba)				Agricultor.-	
33 Dirección postal				34 Firma (autógrafa)	
Caerío-La Quebrada-Pto-Escondido.-				+ Benito Cotua	
35 Identificación (clase y número)				36 Nombre	
..X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.				BENITO COTUA MORELO.-	
37 Domicilio (Municipio)				38 Firma (autógrafa)	
..X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.					
39 Identificación (clase y número)				40 Nombre	
..X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.				..X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.	
41 Domicilio (Municipio)				42 Firma (autógrafa)	
..X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.					
43 Identificación (clase y número)				44 Nombre	
..X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.				..X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.	
45 Fecha en que se sienta este registro				46 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro	
10- Febrero.-				MANUEL BALLESTEROS DORIA	
47 Año				48 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro	
1996				Forma DANE IP10 - 0 VI/77	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.064.312.236**

MARSIGLIA HERNANDEZ

APELLIDOS

YEIDIS JUDITH

NOMBRES

Yeidis Marsiglia Hernández

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-FEB-1989**

PUERTO ESCONDIDO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

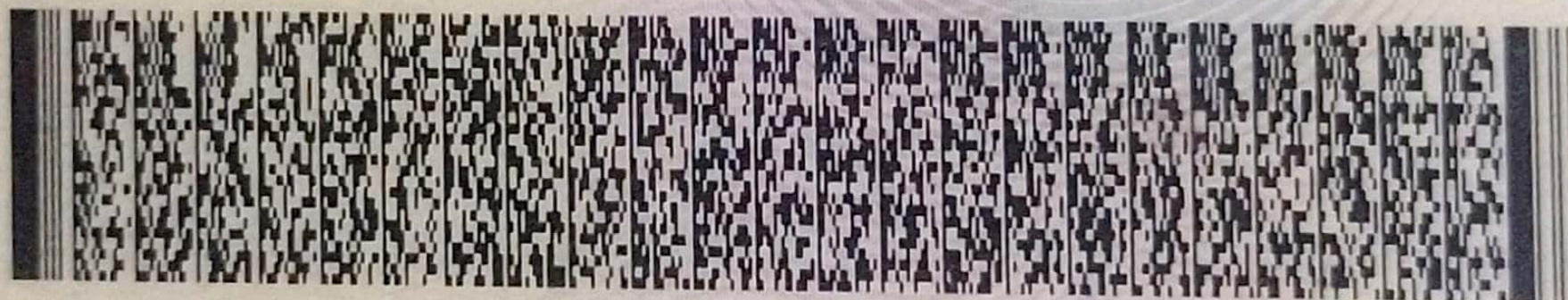
F
SEXO

14-MAY-2008 PUERTO ESCONDIDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1303300-00181196-F-1064312236-20090928

0016604308A 1

30389921

SECRETARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.064.307.211**
COTUA VALDEZ

APELLIDOS
OVER

NOMBRES

OVER COTUA VAIDES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **15-JUL-1986**

PUERTO ESCONDIDO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

O+
G.S. RH

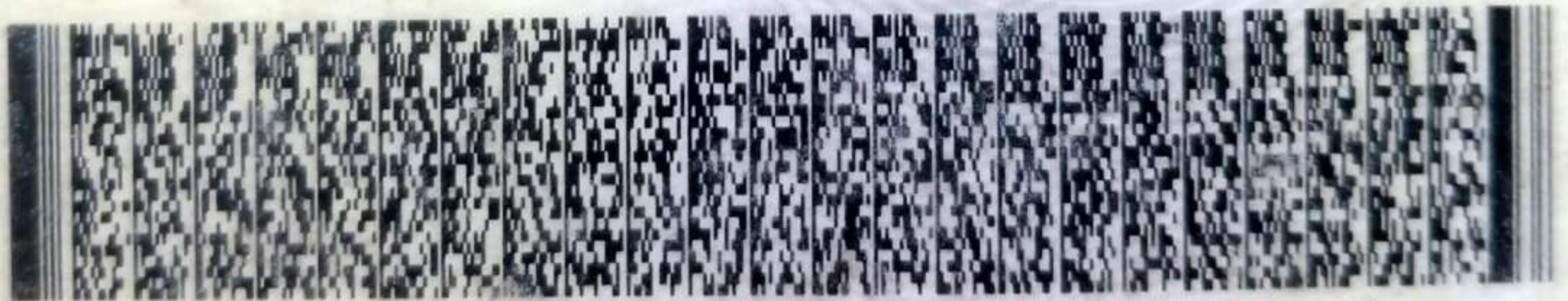
M
SEXO

06-NOV-2004 PUERTO ESCONDIDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1303300-00461536-M-1064307211-20130828

0034614696A 3

39961890

Señores:
EFECTY
L.C.

YEIDIS JUDITH MARSIGLIA HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en identificada con cedula de ciudadanía número 1.064.312.236 la carrera 2 calle 2- 62, barrio calle larga puerto escondido- Córdoba, correo electrónico yeimarsiglia20@hotmail.com, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito y en virtud de lo consagrado en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, ley 1755 del 30 de junio de 2015² y Artículo 23 de nuestra Constitución Política³, me permito elevar ante ésta entidad el presente Derecho de Petición, solicitando lo siguiente:

I.- PETICIÓN:

1.- Comedidamente solicito **CERTIFICAR**, las consignaciones realizadas por la suscrita **YEIDIS JUDITH MARSIGLIA HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.064.312.236, a la señora **GEORGINA CORREA MORELOS**, identificada con cedula de ciudadanía 1.047.384.291, al señor **JOHANNYS COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 45.559.183 y al señor **CARLOS COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.366.935. **En los periodos comprendidos desde el mes de enero del año 2010 al mes de febrero del año 2022.**

2.- En el evento que no sea el competente respetuosamente solicito que se le dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015

II.- LEGITIMACIÓN

Impetro la presente petición, en mi calidad de persona interesada ya que fui quien realizo las consignaciones.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De orden constitucional y legal:

La constitución política en su artículo 23, pues consagran el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución; así mismo, a acceder a documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley. De otro lado es el artículo 209 de la Constitución Política, el que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Siendo entonces el DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN, un derecho que tiene como objetivo primordial el de lograr una comunicación fluida y eficaz entre las distintas entidades y los particulares, es el que sin duda invoco en esta petición de carácter particular, por ser un instrumento fundamental que se le otorga a cualquier ciudadano, la forma de hacer realidad uno de los cometidos fundamentales dentro de un Estado Social de Derecho

Son fundamentos y razones de derecho de la presente solicitud, las siguientes:

¹ Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado emitió el pasado 28 de enero de 2015, pronunciamiento correspondiente al radicado No. 2243.

² "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

³ Corte Constitucional. Sentencia C-818/11, expediente D-8410 y AC D-8427, MP: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB.

Constitución Política de 1991, artículos 1, 2, 6, 11, 12, 23,13, 25, 29, 122, 123, 125, 209 y 277. 48, 53, 58 y demás normas concordantes

Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A y ley 1755 de 2012 respecto del derecho fundamental de petición.

IV.- ANEXOS

1.- Copia de la cedula

V.- NOTIFICACIONES:

Recibo electrónicas en mi correo yeimarsiglia20@hotmail.com

Cordialmente,

Yeidis Marsiglia Hdez
YEIDIS JUDITH MARSIGLIA HERNANDEZ
C.C. No. 1.064.312.236

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.064.312.236**
MARSIGLIA HERNANDEZ

APELLIDOS

YEIDIS JUDITH

NOMBRES

Yeidis Marsiglia Hernández

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-FEB-1989**
PUERTO ESCONDIDO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

14-MAY-2008 PUERTO ESCONDIDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1303300-00181196-F-1064312236-20090928

0016604308A 1

30389921



Administrador CRM

...

Para: YEIDIS JUDITH MARSIGLIA HERNANDEZ

Jue 25/08/2022 3:07



Respetado Cliente,

Desde el proceso de Experiencia de Cliente efecty nos complace saludarlo.

Su solicitud ha quedado radicada con el siguiente número de caso:

CAS-274622-K3V5Q7

Recuerde que puede consultar el estado de su requerimiento incluida la carta de

respuesta, ingresando a la página web www.efecty.com.co > módulo Experiencia

de Cliente > opción "Consultar PQR" o haciendo clic en el siguiente link:

<https://www.efecty.com.co/web/consultar-pqr>. Posteriormente debe seleccionar el

tipo de documento, ingresar el número de documento y el número de caso

suministrado a la hora de radicar el mismo.

Adicionalmente, lo invitamos a que descubra todo lo que puede hacer desde nuestra

página web y app haciendo clic en el siguiente link:

<https://www.youtube.com/playlist?list=PL1otJ2DHNJyYeMztdt9ZIERzqHNzBwG6J>.

Para resolver cualquier inquietud puedes comunicarte con nuestros canales de atención:
Línea fija gratuita nacional: 018000186027 - Bogotá (t) 7566027 - (t) 6510101 - Celular: 3057341346
Correo electrónico: servicioalcliente@efecty.com.co





¡Atención!

Con el fin de tramitar tu solicitud te informamos que será gestionada con el siguiente número de caso:

CAS-274622-K3V5Q7

Recuerda tener presente el número de caso.

Gracias por contactarnos, esperamos darte respuesta lo más pronto posible

Señores:
EFACTY
L.C.

OVER COTUA VALDEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la carrera 2 calle 2- 62, barrio calle larga puerto escondido- Córdoba, identificado con cedula de ciudadanía número 1.064.307.211, correo electrónico ovcova86@hotmail.com, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito y en virtud de lo consagrado en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, ley 1755 del 30 de junio de 2015² y Artículo 23 de nuestra Constitución Política³, me permito elevar ante ésta entidad el presente Derecho de Petición, solicitando lo siguiente:

I.- PETICIÓN:

1.- Comedidamente solicito **CERTIFICAR**, las consignaciones realizadas por el suscrito **OVER COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.064.307.211, a la señora **GEORGINA CORREA MORELOS**, identificada con cedula de ciudadanía 1.047.384.291, al señor **JOHANNYS COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 45.559.183 y al señor **CARLOS COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.366.935. **En los periodos comprendidos desde el mes de enero del año 2010 a el mes de febrero del año 2022.**

2.- En el evento que no sea el competente respetuosamente solicito que se le dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015

II.- LEGITIMACIÓN

Impetro la presente petición, en mi calidad de persona interesada, ya que estoy en curso de una demanda de alimentos instaurada por la señora **GEROGINA CORREA MORELOS**.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De orden constitucional y legal:

La constitución política en su artículo 23, pues consagran el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución; así mismo, a acceder a documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley. De otro lado es el artículo 209 de la Constitución Política, el que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la de la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Siendo entonces el DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN, un derecho que tiene como objetivo primordial el de lograr una comunicación fluida y eficaz entre las distintas entidades y los particulares, es el que sin duda invoco en esta petición de carácter particular, por ser un instrumento fundamental que se le otorga a cualquier ciudadano, la forma de hacer realidad uno de los cometidos fundamentales dentro de un Estado Social de Derecho

Son fundamentos y razones de derecho de la presente solicitud, las siguientes:

¹ Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado emitió el pasado 28 de enero de 2015, pronunciamiento correspondiente al radicado No. 2743.

² "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

³ Corte Constitucional. Sentencia C-818/11, expediente D- 8410 y AC D-8427. MP: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB.

Constitución Política de 1991, artículos 1, 2, 6, 11, 12, 23,13, 25, 29, 122, 123, 125, 209 y 277. 48, 53, 58 y demás normas concordantes

Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A y ley 1755 de 2012 respecto del derecho fundamental de petición.

IV.- ANEXOS

1.- Copia de la cedula

V.- NOTIFICACIONES:

Recibo electrónicas en mi correo ovcova86@hotmail.com

Cordialmente,



OVER COTUA VALDEZ
C.C. No. 1.064.307.211

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.064.307.211**
COTUA VALDEZ

APELLIDOS

OVER

NOMBRES

OVER COTUA VAIDES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUL-1986**

PUERTO ESCONDIDO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

06-NOV-2004 PUERTO ESCONDIDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1303300-00461536-M-1064307211-20130828

0034614696A 3

39961890



¡Atención!

Con el fin de tramitar tu solicitud te informamos que será gestionada con el siguiente número de caso:

CAS-274627-N8P2H9

Recuerda tener presente el número de caso.

Gracias por contactarnos, esperamos darte respuesta lo más pronto posible



Administrador CRM
Para: OVER COTUA VALDES
Jue 25/08/2022 3:12

...



Respetado Cliente,

Desde el proceso de Experiencia de Cliente efecty nos complace saludarlo.

Su solicitud ha quedado radicada con el siguiente número de caso:

CAS-274627-N8P2H9

Recuerde que puede consultar el estado de su requerimiento incluida la carta de respuesta, ingresando a la página web www.efecty.com.co > módulo Experiencia de Cliente > opción "Consultar PQR" o haciendo clic en el siguiente link:
<https://www.efecty.com.co/web/consultar-pqr>. Posteriormente debe seleccionar el tipo de documento, ingresar el número de documento y el número de caso suministrado a la hora de radicar el mismo.

Adicionalmente, lo invitamos a que descubra todo lo que puede hacer desde nuestra página web y app haciendo clic en el siguiente link:
<https://www.youtube.com/playlist?list=PL1otJ2DHNJyYeMztdt9ZIERzqHNzBwG6J>.

Para resolver cualquier inquietud puedes comunicarte con nuestros canales de atención:
Línea fija gratuita nacional: 018000 186027 - Bogotá (t) 7566027 - (t) 6510101 - Celular: 3057341346
Correo electrónico: servicioalcliente@efecty.com.co



Señores:
EFECTY
L.C.

OVER COTUA VALDEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la carrera 2 calle 2- 62, barrio calle larga puerto escondido- Córdoba, identificado con cedula de ciudadanía número 1.064.307.211, correo electrónico ovcova86@hotmail.com, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito y en virtud de lo consagrado en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, ley 1755 del 30 de junio de 2015² y Artículo 23 de nuestra Constitución Política³, me permito elevar ante ésta entidad el presente Derecho de Petición, solicitando lo siguiente:

I.- PETICIÓN:

1.- Comedidamente solicito **CERTIFICAR**, las consignaciones realizadas por el suscrito **OVER COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.064.307.211, a la señora **GEORGINA CORREA MORELOS**, identificada con cedula de ciudadanía 1.047.384.291, al señor **JOHANNYS COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 45.559.183 y al señor **CARLOS COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.366.935. **En los periodos comprendidos desde el mes de enero del año 2010 a el mes de febrero del año 2022.**

2.- En el evento que no sea el competente respetuosamente solicito que se le dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015

II.- LEGITIMACIÓN

Impetro la presente petición, en mi calidad de persona interesada, ya que estoy en curso de una demanda de alimentos instaurada por la señora **GEROGINA CORREA MORELOS**.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De orden constitucional y legal:

La constitución política en su artículo 23, pues consagran el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución; así mismo, a acceder a documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley. De otro lado es el artículo 209 de la Constitución Política, el que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la de la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Siendo entonces el DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN, un derecho que tiene como objetivo primordial el de lograr una comunicación fluida y eficaz entre las distintas entidades y los particulares, es el que sin duda invoco en esta petición de carácter particular, por ser un instrumento fundamental que se le otorga a cualquier ciudadano, la forma de hacer realidad uno de los cometidos fundamentales dentro de un Estado Social de Derecho

Son fundamentos y razones de derecho de la presente solicitud, las siguientes:

¹ Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado emitió el pasado 28 de enero de 2015, pronunciamiento correspondiente al radicado No. 2743.

² "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

³ Corte Constitucional. Sentencia C-818/11, expediente D- 8410 y AC D-8427. MP: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB.

Constitución Política de 1991, artículos 1, 2, 6, 11, 12, 23,13, 25, 29, 122, 123, 125, 209 y 277. 48, 53, 58 y demás normas concordantes

Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A y ley 1755 de 2012 respecto del derecho fundamental de petición.

IV.- ANEXOS

1.- Copia de la cedula

V.- NOTIFICACIONES:

Recibo electrónicas en mi correo ovcova86@hotmail.com

Cordialmente,



OVER COTUA VALDEZ
C.C. No. 1.064.307.211

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.064.307.211**
COTUA VALDEZ

APELLIDOS

OVER

NOMBRES

OVER COTUA VAIDES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUL-1986**

PUERTO ESCONDIDO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

06-NOV-2004 PUERTO ESCONDIDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1303300-00461536-M-1064307211-20130828

0034614696A 3

39961890



¡Atención!

Con el fin de tramitar tu solicitud te informamos que será gestionada con el siguiente número de caso:

CAS-274627-N8P2H9

Recuerda tener presente el número de caso.

Gracias por contactarnos, esperamos darte respuesta lo más pronto posible



Administrador CRM
Para: OVER COTUA VALDES
Jue 25/08/2022 3:12

...



Respetado Cliente,

Desde el proceso de Experiencia de Cliente efecty nos complace saludarlo.

Su solicitud ha quedado radicada con el siguiente número de caso:

CAS-274627-N8P2H9

Recuerde que puede consultar el estado de su requerimiento incluida la carta de respuesta, ingresando a la página web www.efecty.com.co > módulo Experiencia de Cliente > opción "Consultar PQR" o haciendo clic en el siguiente link:
<https://www.efecty.com.co/web/consultar-pqr>. Posteriormente debe seleccionar el tipo de documento, ingresar el número de documento y el número de caso suministrado a la hora de radicar el mismo.

Adicionalmente, lo invitamos a que descubra todo lo que puede hacer desde nuestra página web y app haciendo clic en el siguiente link:
<https://www.youtube.com/playlist?list=PL1otJ2DHNJyYeMztdt9ZIERzqHNzBwG6J>.

Para resolver cualquier inquietud puedes comunicarte con nuestros canales de atención:
Línea fija gratuita nacional: 018000 186027 - Bogotá (t) 7566027 - (t) 6510101 - Celular: 3057341346
Correo electrónico: servicioalcliente@efecty.com.co



Señores:
SUPER GIROS.
L.C.

OVER COTUA VALDEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la carrera 2 calle 2- 62, barrio calle larga puerto escondido- Córdoba, identificado con cedula de ciudadanía número 1.064.307.211, correo electrónico ovcova86@hotmail.com, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito y en virtud de lo consagrado en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, ley 1755 del 30 de junio de 2015² y Artículo 23 de nuestra Constitución Política³, me permito elevar ante ésta entidad el presente Derecho de Petición, solicitando lo siguiente:

I.- PETICIÓN:

1.- Comendidamente solicito **CERTIFICAR**, las consignaciones realizadas por el suscrito **OVER COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.064.307.211, señora **YEIDIS JUDITH MARSIGLIA HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.064.312.236, a la señora **GEORGINA CORREA MORELOS**, identificada con cedula de ciudadanía 1.047.384.291, al señor **JOHANNYS COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 45.559.183 y al señor **CARLOS COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.366.935. **En los periodos comprendidos desde el mes de enero del año 2010 al mes de febrero del año 2022.**

2.- En el evento que no sea el competente respetuosamente solicito que se le dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015

II.- LEGITIMACIÓN

Impetro la presente petición, en mi calidad de persona interesada, ya que estoy en curso de una demanda de alimentos instaurada por la señora **GEROGINA CORREA MORELOS**.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De orden constitucional y legal:

La constitución política en su artículo 23, pues consagran el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución; así mismo, a acceder a documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley. De otro lado es el artículo 209 de la Constitución Política, el que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Siendo entonces el DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN, un derecho que tiene como objetivo primordial el de lograr una comunicación fluida y eficaz entre las distintas entidades y los particulares, es el que sin duda invoco en esta petición de carácter particular, por ser un instrumento fundamental que se le otorga a cualquier ciudadano, la forma de hacer realidad uno de los cometidos fundamentales dentro de un Estado Social de Derecho

Son fundamentos y razones de derecho de la presente solicitud, las siguientes:

*Recibido
A. C. J. M. S. G. H. N. D. E. Z.
21 de Agosto de 2022*

Constitución Política de 1991, artículos 1, 2, 6, 11, 12, 23,13, 25, 29, 122, 123, 125, 209 y 277. 48, 53, 58 y demás normas concordantes

Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A y ley 1755 de 2012 respecto del derecho fundamental de petición.

IV.- ANEXOS

1.- Copia de la cedula

V.- NOTIFICACIONES:

Recibo electrónicas en mi correo ovcova86@hotmail.com

Cordialmente,



OVER COTUA VALDEZ
C.C. No. 1.064.307.211

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

Numero 1.064.307.211
COTUA VALDEZ

OVER

OVER COTUA VALDEZ

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-1986

PUERTO ESCONDIDO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

O+
G S RH

M
SEXO

06-NOV-2004 PUERTO ESCONDIDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

NO DE UNIFORME

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS TRIEL SANCHEZ TORRES



4-1302300-00461636-M-1064307211-00130828

0034614696A 1

36961890

Señores:
SUPER GIROS
L.C.

*Doña Judith Marsiglia
Super Giros
1064312236
2:27 pm
25-Agosto-2022*

YEIDIS JUDITH MARSIGLIA HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en identificada con cedula de ciudadanía número 1.064.312.236 la carrera 2 calle 2- 62, barrio calle larga puerto escondido- Córdoba, correo electrónico yeimarsiglia20@hotmail.com, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito y en virtud de lo consagrado en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, ley 1755 del 30 de junio de 2015² y Artículo 23 de nuestra Constitución Política³, me permito elevar ante ésta entidad el presente Derecho de Petición, solicitando lo siguiente:

I.- PETICIÓN:

1.- Comedidamente solicito **CERTIFICAR**, las consignaciones realizadas por la suscrita **YEIDIS JUDITH MARSIGLIA HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.064.312.236, a la señora **GEORGINA CORREA MORELOS**, identificada con cedula de ciudadanía 1.047.384.291, al señor **JOHANNYS COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 45.559.183 y al señor **CARLOS COTUA VALDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.366.935. En los periodos comprendidos desde el mes de enero del año 2010 al mes de febrero del año 2022.

2.- En el evento que no sea el competente respetuosamente solicito que se le dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015

II.- LEGITIMACIÓN

Impetro la presente petición, en mi calidad de persona interesada ya que fui quien realizo las consignaciones.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De orden constitucional y legal:

La constitución política en su artículo 23, pues consagran el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución; así mismo, a acceder a documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley. De otro lado es el artículo 209 de la Constitución Política, el que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la de la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Siendo entonces el DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN, un derecho que tiene como objetivo primordial el de lograr una comunicación fluida y eficaz entre las distintas entidades y los particulares, es el que sin duda invoco en esta petición de carácter particular, por ser un instrumento fundamental que se le otorga a cualquier ciudadano, la forma de hacer realidad uno de los cometidos fundamentales dentro de un Estado Social de Derecho

Son fundamentos y razones de derecho de la presente solicitud, las siguientes:

¹ Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado emitió el pasado 28 de enero de 2015, pronunciamiento correspondiente al radicado No. 2263.

² Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Constitución Política de 1991, artículos 1, 2, 6, 11, 12, 23, 13, 25, 29, 122, 123, 125, 209 y 277. 48, 53, 58 y demás normas concordantes

Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A y ley 1755 de 2012 respecto del derecho fundamental de petición.

IV.- ANEXOS

1.- Copia de la cedula

V.- NOTIFICACIONES:

Recibo electrónicas en mi correo yeimarsiglia20@hotmail.com

Cordialmente,

Yeidis Marsiglia Hdez

YEIDIS JUDITH MARSIGLIA HERNANDEZ
C.C. No. 1.064.312.236

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.064.312.236

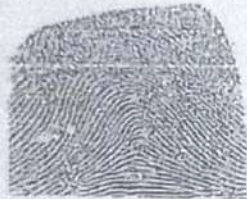
MARSIGLIA HERNANDEZ

APELLIDOS

YEIDIS JUDITH

NOMBRES

Yeidis Marsiglia Hernández
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-FEB-1989

PUERTO ESCONDIDO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

14-MAY-2008 PUERTO ESCONDIDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



P-1303300-00181196-F-1064312236-20080928

0016604308A 1

30389921



